



Guatemala,
2 de diciembre de 2019

Licenciado
Juan Carlos Palencia Molina
Director
Dirección General Financiera
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de noviembre de 2019, mismo que copiado literalmente dice:

“CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.2 Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. D.P. 1289-2,019**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, en el cual exponen lo siguiente: -----

“Por este medio le saludo cordialmente, a la vez se presenta el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2,020 para que por sus buenos oficios sea elevado para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario. -----

El presente Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020 con base al Sistema de Contabilidad -SICOIN- representa Dos mil, trescientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos setenta y siete mil, cuatrocientos veinticuatro quetzales (Q2,364,477,424.00) integrado por Q2,184,713,414.00 del régimen ordinario y Q179,764,010.00 del régimen especial. -----

El presupuesto del régimen ordinario incluye la actualización de Promociones Docentes y sus respectivas prestaciones. -----

Derivado de que los ingresos proyectados para el ejercicio 2,020 están integrados con las asignaciones ordinarias y extraordinarias contenidas en Dictamen de la Comisión de Finanzas y Moneda de Congreso de la República de Guatemala, se proyecta que el presupuesto tiene un déficit de Q203.50 millones que se consideran como Recursos pendientes de programar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para contar con presupuesto de ingresos y egresos equilibrado. El déficit puede disminuir si el Congreso de la República de Guatemala aprueba los incrementos en las asignaciones extraordinarias por un monto de Q203.50 millones aproximadamente para cubrir el renglón 055 Aporte de Clases Pasivas. -----

Adjunto el informe que hace referencia a las variaciones con relación al presupuesto del presente año.” -----

A continuación, se procede a conocer el informe que hace referencia a las variaciones con relación al presupuesto del presente año, el cual se describe de la manera siguiente: -----

***Presentación.* -----**

De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, en los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020 y Multianual 2021-2024 por Entidad, Programa, Subprograma, Actividad y Fuente Especifica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2,020 asciende a la cantidad de Q1,607,297,000.00 a este monto se le agrega como Otros Aportes para la Universidad de Q400,000,000.00, convenio MINFIN-USAC Q10,000,000.00, fondo que administra el Ejercicio Profesional Supervisado –EPSUM- en el régimen especial, con esta información fueron aprobadas las estimaciones primarias por el Consejo Superior Universitario. -----

De acuerdo al dictamen favorable presentado por la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala C.A. el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2,020 son con base a los montos indicados en el párrafo anterior, es importante mencionar que el Congreso de Republica de Guatemala, tiene hasta el 30 de noviembre para aprobar el Presupuesto y si éste asigna un monto superior se debe destinar para cubrir el renglón 055 Aporte de Clases Pasivas. -----



Con esta información se elaboró el Proyecto de Presupuesto de la Universidad en el régimen ordinario para el ejercicio 2,020 por la suma de Dos mil, trescientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos setenta y siete mil, cuatrocientos veinticuatro quetzales (Q. 2,364,477,424.00) integrado por Q2,184,713,414.00 del régimen ordinario y Q. 179,764,010.00 del régimen especial. -----

Si los ingresos programados no se equiparan con la proyección de egresos, se deberá realizar una reducción presupuestaria de Q. 203.5 millones; derivado que este monto se está programando de menos en el presupuesto del renglón 055 Aporte para Clases Pasivas, lo que pone en riesgo esta prestación al no recaudarse los ingresos necesarios. -----

El presupuesto del régimen Especial suma Q. 179,764,010.00 según fuente de ingreso, integrados en cuadro 7 en concordancia al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. -----

Es importante informar que cada anteproyecto de presupuesto 2,020 de las diferentes unidades fue conocido y aprobado por el órgano de dirección respectivo previo a integrar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2,020 que ahora se presenta para que el Consejo Superior Universitario –CSU-, conozca y si considera oportuno apruebe. -----

Se sugiere atención a los Recursos no programados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de Q. 203.5 millones para que la Comisión de Presupuesto y Finanzas de dicho Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad de la Universidad, realice las gestiones ante el Organismo Ejecutivo a fin de obtener el financiamiento necesario para el presupuesto base que ahora se presenta. -----

Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio 2,020: -----

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,020 asciende al monto de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q2,567,960,818.00) distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Q2,388,196,808.00; Régimen Especial Q179,764,010.00, derivado que los ingresos no permiten cubrir el total de los gastos, tomar en consideración que el presente presupuesto no incluye un monto de Q. 203.5 millones necesarios para poder financiar el presupuesto 2,020. -----

El presente Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,020 con base al Sistema de Contabilidad -SICOIN- representa Dos mil, trescientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos



setenta y siete mil, cuatrocientos veinticuatro quetzales (Q. 2,364,477,424.00), integrados de la siguiente manera: -----

Total por Régimen

Cuadro 1
Techo Presupuestario por Régimen y Fuente de Financiamiento 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Concepto	Asignado Q. año 2,020	% del Presupuesto
Régimen Ordinario	2,184,713,414.00	92.40
Régimen Especial	179,764,010.00	7.60
Total	2,364,477,424.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, 11-2019.

Los montos incluidos en el Proyecto de Presupuesto 2,020 incluyen promociones docentes gestionadas por las unidades académicas, ajustes de algunas plazas y sus prestaciones correspondientes. -----

Los ingresos por Fuente de Financiamiento del presupuesto 2020 se muestran en el siguiente cuadro, donde los ingresos por fuente 22 representa el 67.98% del total de ingresos a percibir durante el año 2020. -----

Cuadro 2
Techo Presupuestario Ingresos por Fuente de Financiamiento 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Fuente	Concepto	Asignado Q.	% del Presupuesto
11	Ingresos Corrientes	459,535,200.00	19.43
21	Ingresos Tributarios IVA Paz	58,905,000.00	2.49
22	Ing. Ordinarios de Aporte Constitucional	1,607,297,000.00	67.98
29	Otros Recursos del Tesoro	6,932,270.00	0.29
31	Ingresos Propios Regimen Ordinario	52,043,944.00	2.20
31	Ingresos Propios Régimen Especial	179,764,010.00	7.60
	Total	2,364,477,424.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, 11-2019.

Los egresos por Programas, del Régimen Ordinario y Especial por Fuente de Ingreso para el año 2,020 es de Dos mil trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro quetzales (Q. 2,364,477,424.00), donde las Actividades Centrales representan el 52.54% del total. -----

Cuadro 3

**Presupuesto de Egresos por Régimen Ordinario y Especial por Fuente de Ingreso 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Concepto	Asignación 2020	% del Presupuesto
Actividades Centrales	1,242,271,153.35	52.54
Servicios de Coordinación	70,741,625.59	2.99
Servicios de Docencia Superior	887,438,380.58	37.53
Servicios de Investigación	50,386,316.09	2.13
Servicios de Extensión Universitaria	98,223,946.39	4.15
Partidas No Asginables a Programas	15,416,002.00	0.65
Total	2,364,477,424.00	100

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- , 11-2019.

Régimen Ordinario. -----

La estimación de los Ingresos para el 2,020 del Régimen Ordinario asciende a la cantidad de Q2,184,713,414.00. -----

Cuadro 4

**Techo Presupuestario Ingresos Ordinarios por Fuente de Financiamiento 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Fuente	Concepto	Asignado Q. año 2020	% del Presupuesto
11	Ingresos Corrientes	459,535,200.00	21.03
21	Ingresos Tributarios IVA Paz	58,905,000.00	2.70
22	Ing. Ordinarios de Aporte Constitucional	1,607,297,000.00	73.57
29	Otros Recursos del Tesoro	6,932,270.00	0.32
31	Ingresos Propios Regimen Ordinario	52,043,944.00	2.38
	Total	2,184,713,414.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- , 11-2019.

En el cuadro anterior se puede apreciar que los ingresos del Aporte Constitucional representa el 73.57% del total de los ingresos del Presupuesto de los Ingresos Ordinarios de la Universidad. Los ingresos más relevantes son las siguientes: -----

Se determina la necesidad de gestionar recursos por Q 203.5 millones para completar el financiamiento de los egresos que no se programaron en el renglón presupuestario Aporte de Clases Pasivas 055, adicionalmente el impacto de asignaciones adicionales, complemento de pago de misceláneos, reajuste salarial solicitado por el STUSC, promociones docentes 2019 y la deuda actual de Plan de Prestaciones. -----

Presupuesto de Egresos -----

El Presupuesto base de Egresos del Régimen Ordinario de la Universidad para el Ejercicio 2020, asciende al monto de Q2,184,713,414.00 distribuido por Programas, Subprogramas y Actividad de la siguiente: -----

Cuadro 5

Presupuesto de Egresos por Régimen Ordinario por Fuente de Ingreso 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Concepto	Asignación 2020	% del Presupuesto
Actividades Centrales	1,240,559,907.35	56.78
Servicios de Coordinación	63,579,882.58	2.91
Servicios de Docencia Superior	739,219,706.93	33.84
Servicios de Investigación Y Desarrollo	49,682,935.09	2.27
Servicios de Extensión Universitaria	76,254,980.05	3.49
Partidas No Asignables a Programas	15,416,002.00	0.71
Total	2,184,713,414.00	100

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- , 11-2019.

El Programa de Actividades Centrales es el rubro más representativo del presupuesto con un 56.78%, los Servicios de Coordinación equivalen al 2.91% del presupuesto Ordinario por Fuente de Ingreso para el año 2,020. -----

La distribución por grupo de gasto es la siguiente: -----

Cuadro 6

Presupuesto de Egresos por Régimen Ordinario Grupo de Gasto 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Concepto	Asignación 2,020	% del Presupuesto
Servicios Personales	1,859,094,578.93	85.10
Servicios No Personales	74,455,734.72	3.41
Materiales y Suministros	27,835,187.04	1.27
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	9,776,371.16	0.45
Transferencias Corrientes	85,792,403.01	3.93
Asignaciones Globales	127,759,139.14	5.85
Total	2,184,713,414.00	100

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- , 11-2019.

En la distribución por grupo de gasto se puede apreciar que en el grupo 0 servicios personales por Q 1,859,094,579.93 millones del presupuesto representa el 85.10%, Servicios No Personales de Q. 74,455,734.72 equivale al 3.41%, la Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles es un monto de

Q. 9,776,371.16 con un 0.45% que representa el menor valor del presupuesto del Régimen Ordinario. -----

Régimen Especial -----

Presupuesto de Ingresos: -----

El monto de los ingresos programados por Fuente de Ingreso para el año 2020, de este régimen es de Q. 179,764,010.00 el cual está integrado por los Programas Autofinanciables de diferentes Unidades Ejecutoras. -----

Los ingresos programados son los siguientes: -----

Cuadro 7
Techo Presupuestario Ingresos Régimen Especial 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Fuente	Concepto	Asignado Q.	% del Presupuesto
31	De Edificios y Viviendas Maq. y Equipos	467,955.00	0.26
31	Otros Arrendamientos	990,306.00	0.55
31	Otras Multas	367,992.00	0.20
31	Otras Multas-Ing. No Tributarios	1,491,509.00	0.83
31	Venta de Insumos Agrícolas	49,950.00	0.03
31	Venta de Productos Agropecuarios	1,370,684.57	0.76
31	Venta de Productos Alimenticios	400,160.43	0.22
31	Venta de Productos Alimenticios procesados	1,824,600.00	1.01
31	Venta de Otros Bienes	515,737.00	0.29
31	Publicaciones, impresos	2,904,418.00	1.62
31	Servicios de Salud	5,012,139.78	2.79
31	Sevicios Educativos	29,700.00	0.02
31	Servicios Agropecuarios	495,831.00	0.28
31	Servicios de Laboratorio	12,967,084.00	7.21
31	Otros Servicios	519,244.00	0.29
31	Servicios de Formación de Maestrias	1,322,373.00	0.74
31	Servicios de Formación	728,787.00	0.41
31	Servicios de Nivelación y Rec	5,801,181.26	3.23
31	Servicios de Nivelación y Rec, Técnica	790,889.26	0.44
31	Servicios de Nivelación de pregado	75,277.00	0.04
31	Servicios de Formación Licenciaturas	1,124,091.00	0.63
31	Servicios de Formación Recuperación Licenciaturas	24,456,760.74	13.60
31	Servicios de Nivelación y Rec	1,863,945.00	1.04
31	Servicios de Formación de Maestrias	80,096,709.70	44.56
31	Servicios de Nivelación de Maestrias	474,941.00	0.26
31	Servicios de Graduación Maestrias	5,561,216.26	3.09
31	Servicios de Formación Doctorados	2,743,690.00	1.53
31	Servicios de Formación Doctorados y postdoctorados	113,231.00	0.06
31	Servicios Educativos Act	130,876.00	0.07
31	Procesos y Gestiones de Educación	45,900.00	0.03
31	Pruebas de Exámenes Diversos	6,282,684.00	3.49
31	Derechos Universitarios	18,744,147.00	10.43
	Total	179,764,010.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, 11-2019.



El porcentaje más significativo en los rubros de ingresos se encuentra en Servicios de Formación de Maestrías con un 44.56% del total de ingresos a percibir y, los Servicios de Formación de Recuperación de Licenciaturas con un 13.60%.

Presupuesto de Egresos del Régimen Especial:

Este Régimen incluye el Plan Autofinanciable, la distribución por tipo de gasto es la siguiente: ---

Cuadro 8
Techo Presupuestario Gastos Regimen Especial 2,020
Universidad de San Carlos de Guatemala

Fuente	Concepto	Asignado Q.	% del Presupuesto
31	Servicios Personales	127,273,736.54	70.80
31	Servicios No Personales	13,199,371.26	7.34
31	Materiales y Suministros	19,659,866.43	10.94
31	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,044,707.90	2.81
31	Transferencias Corrientes	5,641,727.00	3.14
31	Asignaciones Globales	8,944,600.87	4.98
Total		179,764,010.00	100.00

Fuente: Elaboración propia, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, 1:2019.

Los Proyectos Autofinanciables programados en las unidades ejecutoras según el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, suman Q 179,764,010.00. La base para su cálculo ha sido la información presentada por cada una de ellas con los ajustes pertinentes. La fuente de ingreso los Servicios Personales representan el 70.80% del total de gastos del régimen especial, el grupo de gastos de Materiales y Suministros representan el 10.94% y, el gasto de Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles únicamente equivale al 2.81% del total de los gastos programados para el año 2020.

Anexo se presentan Reportes obtenidos del Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, en los que se detallan la distribución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,020, así como el Proyecto de Acuerdo de Aprobación del Presupuesto para el mismo periodo por parte del Consejo Superior Universitario. La propuesta de Normas de Ejecución Específicas para el Ejercicio 2,020 que se incluyen tiene el propósito de permitir una adecuada ejecución presupuestaria dentro de las limitaciones financieras que se prevén para el próximo año.”

A continuación, el Consejo Superior Universitario luego de las explicaciones sobre la integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2020 proporcionadas por el Jefe del Departamento de Presupuesto, de la Dirección



General Financiera; la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas por sus miembros, **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de Presupuesto para el año 2,020 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2,020 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2,020 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **CONSIDERANDO:** Que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados, **POR TANTO, ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,020 por el Monto de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q. 2,364,477,424.00), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Q2,184,713,414.00 Régimen Especial Q. 179,764,010.00. **SEGUNDO:** Se establecen las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,020 siguientes: -----

1. En el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- toda Unidad Ejecutora debe tener asignación presupuestaria por programa, subprograma y



actividad para poder realizar su ejecución presupuestaria, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. -----

2. Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, vigente. -----
3. Las modificaciones presupuestarias se deben de presentar al Departamento de Presupuesto, pueden realizar entre renglones de gasto de una misma actividad, así mismo entre actividades de un mismo programa, modificación presupuestaria entre fuentes de financiamiento, este último caso puede realizarse cuando por alguna razón no se van a recibir los recursos de la fuente de financiamiento con que fue aprobado el presupuesto. -----
4. Queda prohibida la transferencia de las economías de sueldos del Régimen Ordinario a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo Régimen. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que no han sido comprometidas al finalizar el mes. Se faculta al Departamento de Presupuesto de la Dirección General financiera para que en las modificaciones presupuestarias que presentan las unidades ejecutoras se permita la utilización de las economías de sueldos de la forma siguiente: Primer semestre, podrán utilizar las economías de los meses de enero, febrero y marzo, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias a más tardar en el mes de abril; segundo semestre, podrán utilizar las economías de los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo presentar las modificaciones presupuestarias en el mes de octubre. En ambos semestres las modificaciones presupuestarias deberán ser plenamente justificadas. Las economías de sueldos de los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre no serán transferidas. Se exceptúan las economías de las suspensiones IGSS y, los casos en que la Unidad Ejecutora destine la economía para atender solicitudes adicionales, las cuales podrán realizarse durante todo el año. ----
5. Durante el primer bimestre del Ejercicio 2,020 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes: -----



5.1 Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2020, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2019, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o los servicios de personal temporal y la Unidad Ejecutora cuente con el financiamiento. -----

5.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos, este tipo de contrataciones podrá realizarse siempre y cuando la unidad contratante cuente dentro de su presupuesto con los espacios o créditos presupuestarios suficientes para hacer la cobertura de la contratación respectiva. -----

5.3 Transferencia dentro de los renglones del grupo 0 Servicios Personales para actualizar la programación. -----

Las unidades ejecutoras deben presentar ante el Departamento de Presupuesto, oportunamente las Solicitudes de Reprogramaciones y Transferencias (Póliza de Diario) de plazas; según los procedimientos establecidos. -----



6. En la transferencia de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas según sea el caso, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse para cubrir salarios y el excedente en el bono mensual. -----

7. Las Autoridades Universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas por lo menos con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al

personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presenten al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado y, el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, deberá estar habilitado para gestionar dichas licencias. -----

8. Para la contratación de personal en plazas que requieran tener la calidad de colegiado activo, no se deberá contratar personas que no acrediten dicha calidad. -----
9. No se permite el uso de los recursos de forma permanente, solo por medio de reprogramación o transferencia, de plazas administrativas o docentes que se encuentran en litigio (juicio ordinario, laboral, diligencias de Reinstalación, provenientes de conflictos colectivos de carácter económico social), hasta no contar con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indique que el caso está plenamente concluido. Debido a ello, cuando una plaza resulte vacante y suscite la posibilidad de reinstalación, la persona que se contrate para ocupar dicha vacante no se podrá nombrar a indefinido. Si la autoridad nominadora desea seguir contratando a la persona que ocupe una plaza vacante por un litigio, la unidad deberá contar con los recursos presupuestarios necesarios para realizar la contratación. -----
10. Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC-, cuando se autoricen modificaciones presupuestarias según corresponda. Dicha actualización debe contar con la aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora. -----
11. En el Régimen Ordinario las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitadas. -----
12. No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8. -----



13. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en la apertura presupuestaria del año 2020, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la unidad académica o Autoridad Nominadora de la unidad ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a concurso de oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de las plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberán informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2019 y 2020 son convocadas a Concurso de Oposición. -----



14. Se autoriza a la Dirección General Financiera trasladar al Ejercicio 2020, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestaria 2019, los saldos de los proyectos de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios", "Unidad Ejecutora USAC-BCIE", y los financiados con "Donaciones con fin específico". -----
15. Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las Direcciones Generales, las erogaciones por este concepto deberán contar con el visto bueno del Señor Rector. -----
16. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, en los diferentes programas de la Universidad de San Carlos Guatemala. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto. -----
17. Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2,019 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2,020 de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2,019. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2019 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección.
18. Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2020 de las distintas unidades académicas podrán ser trasladados al presupuesto ordinario de la unidad. Para realizar esta transferencia se



requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago. ---

19. Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las Autoridades correspondientes en función de los resultados programados. -----



20. Las asignaciones del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" del régimen ordinario deberán ejecutarse a más tardar el 30 de septiembre de 2020, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

21. Las modificaciones presupuestarias en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- se regirán por las políticas, normas, instrucciones y demás legislación vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

22. Los procedimientos y procesos que se realizarán en modificaciones presupuestarias se indicarán en circular interna del Departamento de Presupuesto. -----

Se adjunta un glosario de términos para la interpretación de los procesos presupuestarios para el periodo 2,020. -----

Presupuesto: Instrumento que determina y proyecta las fuentes de recursos para financiar límites de gastos de un periodo determinado a fin de ejecutar programas de la Institución y alcanzar los objetivos y metas para satisfacer las necesidades básicas de la Universidad. -----

Presupuesto por programas: Es una técnica usada por entidades para asignar recursos en categorías programáticas a fin de entregar bienes y servicios a la población durante un periodo preestablecido. -----

Categorías programáticas: Son los niveles de presupuestación de las acciones sustantivas de una institución. Expresan las relaciones entre procesos productivos que se llevan a cabo en las mismas. Generan los productos y servicios y determinan las unidades ejecutoras responsables del uso de los recursos. -----

Programa: Expresa producción terminal de la red de acciones presupuestarias de una institución. Es la categoría de mayor nivel. -----

Subprograma: Es la desagregación de los programas que tienen más de una producción terminal ejecutada en procesos productivos independientes. Es necesario abrir subprogramas cuando se quiere precisar la asignación de recursos en el proceso de gestión terminal del programa. -----

Proyecto: Expresa la construcción, ampliación, mejora o reposición de un medio de producción durable. Su producto se considera como formación bruta de capital del sector público. Este a su vez puede ser: -----

Actividad: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel. No se puede desagregar en categorías programáticas de menor nivel. La producción que genera es intermedia. Esta a su vez puede ser: -----

Obra: Está contenida dentro de un proyecto y está conformada por un conjunto de SNIP'S relacionados. Generan producción intermedia. -----

Insumo: Son los recursos, materiales, equipos y servicios que se requieren para el logro de un producto. En el presupuesto son los servicios personales, no personales, materiales y suministros, propiedad, planta y equipo, etc. -----

Producto: Es el conjunto de bienes y/o servicios estandarizados entregados en beneficio de la población, que contribuirá al logro de los resultados. -----

Unidad de medida: Es aquella que permite cuantificar los bienes o servicios provistos en un periodo de tiempo dado. Ejemplo peso (kilogramos, libras); longitud (kilómetros) y área construida (m²). -----



Unidad Ejecutora: Es la unidad administrativa responsable de la ejecución de uno o más programas, es utilizada por las entidades públicas para desconcentrar sus operaciones, esta debe contar con al menos una unidad compradora, percibe ingresos propios producto de su gestión en virtud de leyes que se emitan y es responsable de los mismos. Es responsable de la ejecución y uso de los recursos públicos y de la rendición de cuentas. -----

INTRA1: Son las transferencias que se realizan dentro del presupuesto de una misma Institución y en las cuales se realizan cambios en: Programas, Subprogramas, Proyectos, Renglones de Gasto de Servicios Personales, Fuentes de Financiamiento entre otros. -----

INTRA2: Son las transferencias que se realizan dentro del presupuesto de una misma Institución. Afectan a un mismo programa presupuestario únicamente modifican los renglones presupuestarios de dicho programa.”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

SECRETARIO GENERAL

c.c. **Unidades Ejecutoras**, Archivo
CEVC/kezr.